



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-417-19

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, tres de mayo del año dos mil diecinueve. Las nueve y treinta y ocho minutos de la mañana.

Que la Dirección General de Auditoría de la Contraloría General de la República, recibió el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento, emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-024-005-18**, derivado de la revisión a los Saldos de la Cuenta de Pensiones, por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis. Que el precitado Informe de Auditoría fue remitido a la Dirección General Jurídica, a efectos de su análisis y consideraciones para la determinación de responsabilidades, si el caso lo amerita, todo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, y la Normativa y Procedimiento Administrativo para la Determinación de Responsabilidades. El artículo 65 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Que el artículo 95 de la referida Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, señala como objetivos específicos: **1) Determinar la razonable presentación de los saldos por el período auditado. 2) Identificar las condiciones reportables al Control Interno aplicables. 3) Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables; y, 4) Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables.** Refiere el Informe que se examina que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1) Estados Financieros:** De acuerdo a la información financiera complementaria y el balance general del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano por el período auditado se presenta razonable en todos los aspectos materiales, de acuerdo a los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN), y las Normas Internacionales de Contabilidad (NIA) en lo aplicable. **2) El Control Interno** aplicado por la Entidad Auditada, fue adecuado, no obstante, se determinó una condición que presta mérito para ser reportada como hallazgo de Control Interno, siendo ésta: Falta de actualización de los Manuales de los Sistemas Automatizados; y **3) Cumplimiento de Leyes, Normas y Regulaciones Aplicables:** Respecto a las transacciones examinadas sobre lo relativo al saldo de la cuenta de pensiones, la Entidad auditada cumplió en todos sus aspectos importantes con los términos del Decreto No. 64-2003; Reglamento Interno del Régimen del Instituto de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-417-19

Seguridad Social y Desarrollo Humano; y la Ley No. 872, Ley de Organización, Funciones, Carrera y Régimen Especial de Seguridad Social de la Policía Nacional aprobada el veintiséis de junio del año dos mil catorce. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1) y 12), 65 y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: I)** Admítase el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO (ISSDHU)**, de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil dieciocho, con referencia: **IN-024-005-18**, derivado de la revisión a los Saldos de la Cuenta de Pensiones, por el período del uno de enero del año dos mil catorce al treinta y uno de diciembre del año dos mil dieciséis; y **II)** Remítase la Certificación de lo resuelto a la Máxima Autoridad Administrativa del Instituto de Seguridad Social y Desarrollo Humano para que aplique la medida correctiva establecida en la recomendación de auditoría, siendo ésta el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer sus Sistemas de Administración, Control Interno y Gestión Institucional, conforme lo dispuesto en el artículo 103, numeral 2), de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, debiendo informar sobre ello a este Órgano Superior de Control en un plazo no mayor de noventa (90) días a partir de la respectiva notificación, so pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere. Esta Resolución comprende únicamente los resultados de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República, y fue nominada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Mil Ciento Treinta y Cuatro (1,134) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día tres de mayo del año dos mil diecinueve, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vicepresidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior